

CÓDIGO: AF-IN-005

VERSIÓN: 01

PÁGINA: 1 DE 6

El presente instructivo pretende dar a conocer la forma correcta de liquidar pagos de cuotas, abonos y cancelaciones totales (créditos activos, otras carteras, en abogado, castigados, reclamados al FRG, para prorrogas o subrogaciones), y determinar los responsables de cada actividad. Va dirigido a Asistentes Comerciales, Cajeros, Asesores, Coordinadores, Jefe de crédito y Cartera, Subdirector Comercial, Departamento de Cobranzas.

Anotación: Al consultar un crédito por calendario de pagos en Cartera Financiera, el color "*rojo*" indica lo que está vencido.

OBJETIVO:

Determinar los criterios a tener en cuenta al momento de liquidar los créditos.

1. CREDITOS ACTIVOS Y OTRAS CARTERA:

Responsables: Asistentes Comerciales, Cajeros, Asesores de crédito y cartera, asesores de cobranza, Coordinadores de crédito y cartera, coordinador de cobranza, subdirección comercial.

- 1.1 Cancelación cuota: Esta liquidación se realiza con base en el calendario de pago generado en el sistema de cartera financiera a la fecha del pago. Tener en cuenta lo siguiente:
 - Si el cliente realiza el pago en la fecha pactada, se cobra la cuota pactada.
 - Si el cliente realiza el pago antes de la fecha pactada, se cobra la cuota pactada.
 - Si el cliente realiza el pago después de la fecha pactada, se cobrará la cuota pactada más los intereses moratorios generados.
 - **1.2 Cancelación Total:** consultar el calendario de pagos en el sistema de cartera financiera con la opción de liquidación "total" a la fecha de realización del pago del



CÓDIGO: AF-IN-005

VERSIÓN: 01

PÁGINA: 2 DE 6

crédito (Es importante aclararle al cliente que: *en caso de realizar la cancelación antes o después de la fecha pactada, deberá solicitar la nueva liquidación*). Para la liquidación del crédito, tener en cuenta los valores así:

- Capital: Tomar el valor total
- Intereses Corrientes: Tomar el valor total
- Intereses Moratorios: Tomar el valor total (en caso de presentarse mora)
- Microseguro: El microseguro se cobra en el sistema anticipadamente, por lo tanto, se cobrará el valor del microseguro hasta el mes anterior al mes de la liquidación del crédito.
- Comisiones: En el momento del desembolso, el cliente firma una Factura que corresponde a las Comisiones del primer año (12 meses o inferior a este, 24 quincenas o 48 semanas, dependiendo la periodicidad); al cumplir el año 2 se generará la segunda factura y cuando cumpla el año 3 se generará la tercer factura".

Las comisiones se liquidan de acuerdo al plazo pactado del crédito y a la fecha en la cual se realizará la cancelación del crédito así:

- a. Créditos Año 1 (Plazo de 0 a 12 meses): Para créditos con plazo hasta 12 meses, se cobrará el valor total de las comisiones registradas en el calendario de pago.
- b. Créditos Año 2 (Plazo 0 a 24 meses): Se cobrará las comisiones según sea el caso:

<u>Caso 1</u>: Si es un crédito con plazo aprobado a 24 meses y está en la cuota 5; Se cobrarán las comisiones hasta la cuota 12.

Caso 2: Si es un crédito con plazo aprobado a 24 meses y cancela en la cuota 12; Verificar en el calendario de pagos; Si tiene la segunda Factura de Honorarios-Comisión se cobran las comisiones, de lo contrario no.

<u>Caso 3</u>: Si es un crédito con plazos entre 13 y 24 meses y el cliente cancela el crédito durante este plazo; se cobraran las comisiones



CÓDIGO: AF-IN-005

VERSIÓN: 01

PÁGINA: 3 DE 6

correspondientes al segundo año de amortización. Ej: Crédito a 24 meses y cancela en al cuota 18, se liquidan las comisiones de la cuota 13 a la 24.

c. Créditos Año 3 (Plazo 0 a 36 meses): Si es un crédito con plazos hasta 36 meses y el cliente cancela el crédito durante este plazo; se cobraran las comisiones correspondientes hasta el año en el que se realiza el pago. Ej: Crédito a 36 meses y cancela en la cuota 18, se liquidan las comisiones hasta la cuota 24; si cancela en la cuota 26, se cobran las comisiones hasta el último año.

El valor total de la liquidación del crédito, es la suma de los valores de todos los conceptos relacionados anteriormente, el cual debe ser recaudado en caja o a través de un depósito en la cuenta corriente o de ahorro según sea el caso.

2. CRÉDITOS EN ABOGADO, CASTIGO Y RELAMADOS AL FRG.

Responsables: Departamento de Cobranzas

El departamento de cobranzas es el encargado de realizar la liquidación de los créditos en abogado, castigados y reclamados al FRG.

2.1. Abono o cancelación total: En la oficina principal el cliente se acerca al departamento de cobranzas para solicitar la liquidación de su abono o liquidación total; Para las otras oficinas se solicitará por teléfono, la persona encargada de realizar la liquidación deberá informar los conceptos a abonar o cancelar. Hay que tener en cuenta la categoría del crédito para realizar la respectiva liquidación.

2.1.1 Abonos:

Créditos en abogado: Se liquidarán los Honorarios que corresponden al 20% desde la presentación de la demanda o el 10% en estado pre-jurídico sobre el valor del abono, el IVA del 16% sobre el valor de los Honorarios, las costas



<u>CÓDIGO: AF-IN-005</u> VERSIÓN: 01

PÁGINA: 4 DE 6

procesales van de manera proporcional dependiendo del valor del abono. Una vez calculados los valores de estos conceptos se restarán del abono. El excedente deberá ser abonado en proporción de derecha a izquierda empezando por (capacitación técnica, intereses a las comisiones para créditos antiguos), comisiones, intereses moratorios, corrientes y capital.

Créditos Castigados Sin abogado: Se genera el 10% de costas procesales. Una vez calculado el valor por costas se restará del abono. El excedente deberá ser abonado en proporción de derecha a izquierda empezando por (capacitación técnica, intereses a las comisiones para créditos antiguos), comisiones, intereses moratorios, corrientes y capital.

Créditos Castigados con abogado: Se liquidarán los Honorarios que corresponden al 20% desde la presentación de la demanda o el 10% en estado pre-jurídico sobre el valor del abono, el IVA del 16% sobre el valor de los Honorarios, las costas procesales van de manera proporcional dependiendo del valor del abono. Una vez calculado el valor por costas se restará del abono. El excedente deberá ser abonado en proporción de derecha a izquierda empezando por (capacitación técnica, intereses a las comisiones para créditos antiguos), comisiones, intereses moratorios, corrientes y capital.

Créditos reclamados al FRG: Se liquidarán los Honorarios que corresponden al 20% desde la presentación de la demanda o el 10% en estado pre-jurídico sobre el valor del abono, el IVA del 16% sobre el valor de los Honorarios, las costas procesales van de manera proporcional dependiendo del valor del abono. Una vez calculados los valores de estos conceptos se restaran del abono. El excedente deberá ser abonado en proporción de derecha a izquierda empezando por (capacitación técnica, intereses a las comisiones para créditos antiguos), comisiones, intereses moratorios, corrientes y capital.



CÓDIGO: AF-IN-005

VERSIÓN: 01

PÁGINA: 5 DE 6

2.1.2 Cancelación Total:

Créditos en abogado: Se liquidarán los Honorarios sobre el saldo total vencido, el IVA del 16% sobre el valor de los Honorarios, las costas procesales van de manera proporcional dependiendo del valor del abono. Una vez calculados los valores de estos conceptos se restarán del abono. El excedente deberá ser abonado en proporción de derecha a izquierda empezando por (capacitación técnica, intereses a las comisiones para créditos antiguos), comisiones, intereses moratorios, corrientes y capital.

Créditos Castigados Sin abogado: Se genera el 10% de costas procesales. Una vez calculado el valor por costas se restará del abono. El excedente deberá ser abonado en proporción de derecha a izquierda empezando por (capacitación técnica, intereses a las comisiones para créditos antiguos), comisiones, intereses moratorios, corrientes y capital.

Créditos Castigados con abogado: Se liquidarán los Honorarios sobre el saldo total vencido, el IVA del 16% sobre el valor de los Honorarios, las costas procesales van de manera proporcional dependiendo del valor del abono. Una vez calculado el valor por costas se restará del abono. El excedente deberá ser abonado en proporción de derecha a izquierda empezando por (capacitación técnica, intereses a las comisiones para créditos antiguos), comisiones, intereses moratorios, corrientes y capital.

Créditos reclamados al FRG: Se liquidarán los Honorarios sobre el saldo total vencido, el IVA del 16% sobre el valor de los Honorarios, las costas procesales van de manera proporcional dependiendo del valor del abono. Una vez calculados los valores de estos conceptos se restaran del abono. El excedente deberá ser abonado en proporción de derecha a izquierda empezando por (capacitación técnica, intereses a las comisiones para créditos antiguos), comisiones, intereses moratorios, corrientes y capital.



CÓDIGO: AF-IN-005 VERSIÓN: 01

PÁGINA: 6 DE 6

3. PRORROGAS Y SUBROGACIONES

Responsables: Jefe de Crédito y Cartera y Coordinadores de Crédito y Cartera Ver en numeral "1.3. Cancelación Total" del presente instructivo y en numeral "7" del manual de crédito. Tener en cuenta lo siguiente:

Cobros adicionales: El cliente (prórroga) o codeudor (subrogación) deberá cancelar

- FRG: Se deberá liquidar sobre el valor a capital (prorrogado o subrogado), según la comisión estipulada en el convenio de garantía de siniestralidad total que actualmente este firmado.
- **Microseguro:** Se deberá liquidar sobre el valor a capital (prorrogado o subrogado), según la comisión estipulada en el convenio con Efecty.
- Intereses Corrientes (Opcional): Cuando el cliente solicita una fecha de pago diferente a la de la prorroga o subrogación; se liquidarán sobre el capital (prorrogado o subrogado) con la tasa que sea aprobada en el comité.

4. CONTROL DE CAMBIOS

01 17 Junio de 2013 Aprobación del documento.	VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
	01	17 Junio de 2013	Aprobación del documento.

Revisó	Aprobó	
Representante de la Dirección	Dirección Ejecutiva	